



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 275-2018-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 25 de setiembre del 2018.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 279-2017-MDSJB/AYAC, (02-Agos-20178); Resolución de Alcaldía N° 148-2018-MDSJB/ALC, (11-May-2018); Carta de fecha 11 de Mayo del 2018, suscrito por la Lilia Edith Huamán Carrasco – Gerente Municipal; Informe N° 187-2018-MDSJB/GAF-SGRRHH, (22-Jun-2018), suscrito por el CPC. Yerson Neliño Quispe Huamán – Sub Gerente de Recursos Humanos; Opinión Legal N° 066-2018-MDSJB/GAF, (29-Agos-2018), suscrito por el Abog. Edgard Cuenca Navarro – Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 264-2018-MDSJB/GAF, (29-Agos-2018), suscrito por el Lic. Adm. Rodolfo Walde Quispe – Gerente de Administración y Finanzas; Informe N° 176-2018-MDSJB/GM (24-Set-2018), suscrito por la Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco – Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N°s 27680 y 30305 "Leyes de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Leyes N°s 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, mediante Informe N° 187-2018-MDSJB/GAF-SGRRHH, (22-Jun-2018), el CPC. Yerson Neliño Quispe Huamán, el entonces Sub Gerente de Recursos Humanos, expresamente manifiesta que corresponde reconocerle las vacaciones trucas a la Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco, por le periodo del 02 de agosto del 2017 al 11 de noviembre del 2018, fecha en que renuncia al cargo de Gerente Municipal, a través de la Carta de fecha 11 de Mayo del 2018; cargo que fue aceptado mediante Resolución de Alcaldía N° 148-2018-MDSJB/ALC, (11-May-2018). El cálculo de dichas vacaciones trucas asciende a la suma de Tres Mil Seiscientos Tres con 33/100 Soles (S/ 3,603.33). Empero con la precisión que, actualmente es funcionaria de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista en el cargo de Gerente Municipal;

Que, con Opinión Legal N° 066-2018-MDSJB/GAF, (29-Agos-2018), el Abog. Edgard Cuenca Navarro – Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta que conforme al Decreto Legislativo N° 1057, si el trabajador CAS cumplió un año de servicios, éste adquiere el derecho a vacaciones, por lo que si se extingue el contrato antes de haber gozado de las referidas vacaciones, la entidad contratante debe pagar el integro por este concepto (vacaciones no gozadas). Ahora bien, la Ley N° 29849 (vigente a partir del 7 de abril del 2012), modifico el Decreto Legislativo N° 1057, entre otros temas, respecto al derecho al descanso vacacional, disponiendo que el referido derecho se concede por treinta (30) días calendarios remunerados. Respecto al pago por vacaciones trucas, el numeral 8.6 del Artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en entidad". En ese sentido, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con más de un mes ininterrumpidos de servicios, tendrá derecho a un pago proporcionado por concepto de vacaciones trucas; el cálculo proporcional se hará sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor perciba al momento del CESE. Todo ello en similar pronunciamiento materializado por SERVIR mediante Informe Técnico N° 116-2016-SERVIR/GPGSC. Y en el caso que se convoca, efectivamente el vínculo laboral bajo el régimen CAS ha concluido antes de haber alcanzado el ciclo laboral completo, por lo que deviene la compensación vacacional y/o reconocimiento de vacaciones trucas por el periodo del 02-08-2017 al 11-05-2018 fecha de la renuncia al cargo de Gerente Municipal; y del hecho que haya vuelto a tener un vínculo laboral a partir del 21 de mayo del 2018, está





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

es una nueva relación laboral que resulta independiente del anterior; consecuentemente, no existe impedimento para el reconocimiento de vacaciones trucas del vínculo laboral primigenio. Empero, la efectivización del mismo está supeditado a la disponibilidad presupuestal en la genérica correspondiente; por lo que la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina declarar procedente el "Reconocimiento de Pago de Vacaciones Trucas bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 1057- CAS", peticionada por la Ex Funcionaria - de aquel entonces (11 de mayo del 2018) Lilia Edith Huamán Carrasco, regulado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS, y se expida el acto administrativo correspondiente;

Que, a través del Informe N° 264-2018-MDSJB/GAF, (29-Agos-2018), el Lic. Adm. Rodolfo Walde Quispe - Gerente de Administración y Finanzas, remite el cálculo de las Vacaciones Trucas de la Ex Funcionaria Lilia Edith Huamán Carrasco - Gerente Municipal de la Municipalidades Distrital de San Juan Bautista, por la suma de Tres Mil Seiscientos Tres con 33/100 Soles (S/ 3,603.33);

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, por concepto de pago por vacaciones trucas y/o compensación vacacional conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO EJERCIDO	MOD. CONTRACTUAL	VACACIONES TRUCAS		REMUNERACIÓN MENSUAL	LIQUIDACIÓN MONTO A COBRAR
01	Lilia Edith HUAMAN CARRASCO	Gerente Municipal	D. L. 1057	02 Agos 17	13 May 18	S/ 4,600.00	S/ 3, 603.33

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto su programación y ejecución para el pago respectivo con arreglo a ley.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la interesada, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista con las formalidades prescritas con Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
Med. Mercedes Guillén Ganshe
ALCALDE